



BAREMO DE LA PRIMERA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR O DIRECTORA:

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que pueden obtener los candidatos y candidatas en esta primera fase es de 30 puntos, distribuidos según los siguientes apartados:

A): Por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación en centros docentes públicos:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
A1): Por el ejercicio del cargo de Director o Directora de centros docentes públicos.	0,2 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento expedido por órgano competente de la Administración educativa correspondiente, en la que conste la fecha de toma de posesión y de cese, o de continuidad en su caso.
A2): Por el ejercicio del cargo de Vicedirector o Vicedirectora, Jefe o Jefa de Estudios y Secretario o Secretaria de centros docentes públicos.	0,1 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento expedido por órgano competente de la Administración educativa correspondiente, en la que conste la fecha de toma de posesión y de cese, o de continuidad en su caso.
A3): Por el ejercicio del cargo de Director Adjunto o Directora Adjunta, Jefe o Jefa de Estudios Nocturnos, Jefe de Estudios Adjunto o Jefa de Estudios Adjunta, Secretario Adjunto o Secretaria Adjunta, Vicesecretario o Vicesecretaria de centros docentes públicos.	0,05 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento expedido por órgano competente de la Administración educativa correspondiente, en la que conste la fecha de toma de posesión y de cese, o de continuidad en su caso.
A4): Por el ejercicio del cargo de Jefe o Jefa de Seminario o de Departamento o Coordinador o Coordinadora de Ciclo en centros docentes públicos.	0,025 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento expedido por órgano competente de la Administración educativa correspondiente, en la que conste la fecha de toma de posesión y de cese, o de continuidad en su caso.

Notas:

Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

Los cargos desempeñados serán valorados en uno sólo de los subapartados no pudiendo acumularse las puntuaciones cuando se hayan ejercido simultáneamente.

La puntuación máxima del apartado A), obtenida por la suma de los subapartados A1), A2), A3) y A4), será de 10 puntos.



B): Por el trabajo desempeñado como Inspector o Inspectora de Educación:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por el trabajo desempeñado o como Inspector o Inspectora de Educación.	0,0625 puntos por cada mes completo en el ejercicio del puesto de Inspector o Inspectora. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Hoja de servicios certificada por órgano competente de la Administración educativa correspondiente donde se han prestado los servicios, en el que debe constar el tiempo y destino como Inspector o Inspectora de Educación. En su defecto, los documentos justificativos de nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en los que conste fecha de inicio y cese en el cargo. No será precisa la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los cuales serán valorados de oficio.

La puntuación máxima del apartado B) será de 1,5 puntos.

C): Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos correspondiente a las enseñanzas del centro a cuya Dirección se opta:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, en los concursos de méritos para Director o Directora de un Instituto de Educación Secundaria o de un Instituto Específico de Formación Profesional Superior; al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Oficial de Idiomas, en los concursos de méritos de Director o Directora de una Escuela Oficial de Idiomas; al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, en los concursos de méritos de Director o Directora de Escuela de Arte y Superior de Diseño.	1,5 puntos.	Certificado del órgano competente de la Administración educativa, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial del Boletín o Diario oficial en que aparezca su nombramiento.

D): Por experiencia en la docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por experiencia en la docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.	0,00625 puntos por cada mes completo de docencia, a partir de cinco años completos. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán. Los cinco primeros años de docencia no se puntuarán.	Hoja de servicios certificada por órgano competente de la Administración educativa correspondiente donde se han prestado los servicios, en el que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en los que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. No será precisa la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los cuales serán valorados de oficio.



Notas:

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones educativas u órganos competentes de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse con traducción jurada.

La puntuación máxima del apartado D) será de 1,5 puntos.

E): Por experiencia en el centro a que se opta:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por experiencia en el centro a que se opta.	0,0125 puntos por cada mes completo destinado en el centro. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	No será precisa la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los cuales serán valorados de oficio.

La puntuación máxima del apartado E) será de 3 puntos.

F): Por experiencia como representante electo del profesorado en el Órgano Máximo de Representación de cualquier centro docente público no universitario:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por experiencia como representante electo del profesorado en el Órgano Máximo de Representación de cualquier centro docente público no universitario.	0,05 puntos por cada año de experiencia como representante electo del profesorado en el Órgano Máximo de Representación de cualquier centro docente público no universitario. El resto de días o meses que no alcancen para completar un año no se puntuarán.	Certificación del Secretario o Secretaria del Centro indicando los años en que se participó en dicho órgano colegiado como miembro electo.

La puntuación máxima del apartado F) será de 1 punto.

G): Por el conocimiento de idiomas:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
G1): Por tener acreditado el PL1 docente o equivalente.	1,5 puntos.	Se acreditará de oficio por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.
G2): Por tener acreditado el PL2 docente o equivalente.	5,5 puntos.	
G3): Por cada Certificado de Nivel Intermedio o su equivalente Certificado de Ciclo Elemental expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera.	0,5 puntos.	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente expedido por una Escuela Oficial de Idiomas.
G4): Por cada Certificado de Nivel Avanzado o su equivalente Certificado de Aptitud expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera.	1 punto.	



Notas:

Las puntuaciones de los apartados G1 y G2 son incompatibles.

En cada uno de los idiomas las puntuaciones de los apartados G3 y G4 son incompatibles.

La puntuación máxima del apartado G), obtenida por la suma de los subapartados G1), G2), G3) y G4), será de 6,5 puntos.

H): Por titulaciones universitarias:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
H1): Por cada Título de Doctor o Doctora.	1 punto.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o Doctora o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
H2): Por cada Título de Licenciado o Licenciada, de Arquitecto o Arquitecta o de Ingeniero o Ingeniera, o Títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.	0,75 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
H3): Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por cada uno de los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	0,5 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de todas las asignaturas correspondientes a dichos estudios.
H4): Por cada Título Oficial de Master regulado por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.	0,25 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.

Notas:

Solo se valorarán Titulaciones que figuren en el catálogo oficial de títulos universitarios.

En el apartado H3) no se valorarán los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería de las ya valoradas en el apartado H2).

La puntuación máxima del apartado H), obtenida por la suma de los subapartados H1), H2), H3) y H4), será de 2 puntos.



D): Por actividades de formación y publicaciones relacionadas con la gestión y dirección de los centros docentes:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I1): Por cada publicación relacionada con la gestión, organización y dirección de los centros docentes con autoría única del candidato o candidata.	1 punto.	Se presentará ejemplar original de la publicación. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-ROM, etc., será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones, etc.). En el caso de las publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores y/o autoras, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.
I2): Por cada publicación relacionada con la gestión, organización y dirección de los centros docentes con coautoría del candidato o candidata dentro de un grupo de autores o autoras.	0,5 puntos.	
I3): Por cada actividad de formación o curso con un mínimo de 20 horas de duración, relacionado con la gestión, organización y dirección de los centros docentes y organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades, en el que el candidato o candidata haya participado como impartidor o impartidora, ponente, coordinador o coordinadora.	1 punto.	Certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación en este apartado. Para las actividades incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por la Administración educativa deberá constar expresamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida por la Administración educativa.
I4): Por la superación de cada actividad de formación o curso con un mínimo de 40 horas de duración, relacionado con la gestión, organización y dirección de los centros docentes y organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades.	0,5 puntos.	

Notas:

En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, master u otra titulación de postgrado. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Adaptación Pedagógica.

La puntuación máxima del apartado I), obtenida por la suma de los subapartados I1), I2), I3) e I4), será de 3 puntos.